AÑO 1979.—NUMERO 91 LUNES, 30 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2017

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito número 272/3, de 16 del actual, me dice lo siguiente:

"Con esta fecha digo al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación de esa provincia lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes,

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—Fecha: 22 de diciembre de 1978.

1.2.—Contenido: Se crean seis plazas de Ayudantes-cuidadores de enfermos y enfermas del Sanatorio Psiquiátrico Provincial, encuadrados en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, nivel 3.

2.1.—Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952. Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

3.—Resolución: Visado favorable."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado y a los consiguientes efectos.

Segovia, 24 de julio de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2018

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito número 17, de 13 del actual, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Con esta fecha digo al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilafuente lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes,

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

1.1.—Fecha del acuerdo de la Corporación: 13-1-79.

2.1.—Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952. Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

3.—Resolución: Visado favorable."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado y a los consiguientes efectos.

Segovia, 24 de julio de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1720

CIRCULAR

La entidad denominada ALPA, Publicidad Aérea, con domicilio en Bilbao, apartado 206, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y slogan vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (Boletín Oficial del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 25 de junio de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2008

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente de adhesión de los representantes de las empresas y de los trabajadores del sector de Carrocerías y Carreterías de la provincia de Segovia al Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), y

Resultando: Que el 17 de julio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el acuerdo adoptado el 16 de julio de 1979 por Eugenio Martín González, Valentín Martín Pilar, José Luis García Arranz, José Alvarez Herranz, Luis P. Mateo Pascual y Julio Roldán Arévalo, en representación de los trabajadores, y por los representantes de las empresas de carrocerías y carreterías, Carrocerías Tejadillo, Hijos de M. Carretero, A. Rodríguez Astorga, Toribio y Facundo, S. L.; Mariano López, S. L.; Hermanos Llorente y Carrocerías Almy, S. L., para la adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), homologado por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia el 8 de agosto de 1978.

Considerando: Que la comptencia para conocer del presente expediente viene atribuida a esta Delegación por el artículo 17 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974 para proceder a la homologación de la adhesión acordada.

Considerando: Que el artículo 17 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 establece que podrán adherirse a los Convenios Colectivos vigentes las empresas que sean de la misma actividad que la del Convenio a que se adhieren, como ocurre en el supuesto que aquí se contempla, por lo que procede su homologación, ya que también se cumple el requisito de ser una adhesión pura y simple a la totalidad de sus estipulaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Declarar firme y vinculante la adhesión de las empresas de Carrocerías y Carreterías de la provincia de Segovia al Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), homologado por esta Delegación de Trabajo el 8 de agosto de 1978 y publicado en el B. O. de la provincia de 25 de agosto de 1978, con las tablas salariales revisadas y homologadas por Resolución de 9 de abril de 1979 y publicadas en el B. O. de la provincia de 27 de abril de 1979.

2.—La adhesión tendrá efectos económicos desde el 1 de julio de 1979 y la gratificación extraordinaria de 18 de Julio se abonará de acuerdo con los salarios del Convenio a que se adhieren, de acuerdo con la tabla salarial revisada el 9 de abril de 1979.

3.—Que la homologación del acuerdo de adhesión lo es con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre.

4.—Que de acuerdo con el artículo 10 del citado R. D. L., las empresas para las que la aplicación del Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia fijados en el R. D. L. 49/1978, de 26 de diciembre, deberán notificar por escrito a esta Delegación y a la representación de los trabajadores, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, su adhesión o separación del acuerdo que aquí se homologa.

5.—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las empresas, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

6.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 18 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

1910

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Miguel Angel y don Demetrio Lobo Pérez.

Domicilio: Zarzuela del Pinar.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 100 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la empresa de don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA., en las proximidades del camino de Aguilafuente, término municipal de Zarzuela del Pinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1985

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de la reforma y cambio de tensión de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y desviación de un tramo de la misma, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Juan de Frutos García (Empresa Eléctrica), con domicilio en Fuentepelayo, calle Príncipe, 10.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en un centro de transformación de Navalmanzano, finalizando en los de San Martín y Mudrián, discurriendo por los términos municipales citados.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro a las localidades de San Martín y Mudrián y aumentar el rendimiento y capacidad de transporte.

Características principales: Tramo de nueva construcción que se desvía; tensión, 15 kV.; longitud, 3.150 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores rígidos y de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

Tramos que se reforman: Sustitución del aislamiento actual para 3 kV. por aislamiento para 15 kV. en el resto de la línea cambiando los apoyos de madera que se encuentran en estado deficiente.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.955.874 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 16 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2023

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Banco de Santander, S. A., contra doña Nieves Ortega Hontana y su esposo, don Carmelo del Coso Calvo, de domicilio desconocido, sobre reclamación de 379.211,50 pesetas de principal, intereses pactados y costas por 150.000 pesetas más, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha decretado el embargo de la parte proporcional de los haberes que les corresponde como Profesores numerarios de Instituto de Enseñanza Media al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia, lo que se les hace saber por medio del presente, citándoles de remate a la vez, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma en los autos y se opongan a la ejecución si les conviene, haciéndose constar que ha sido practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2012

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a catorce de julio de mil novecientos sententa y nueve.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Félix Postigo Herranz, S. A.", domiciliada en Cantimpalos, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Fernando Revuelta Laso, y de la otra, como demandada, doña María de las Nieves Cebrián García, mayor de edad, comerciante y vecina de Valdemoro, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña María de las Nieves Cebrián García, y con su producto entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Félix Postigo Herranz, S. A.", de la suma de quinientas cinco mil quinientas veintiséis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha setencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada doña María de las Nieves Cebrián García, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTOS

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 157/79 por accidente de circulación ocurrido el día 15 de julio actual, en el término municipal de Castillejo de Mesleón, por colisión de los turismos SG-8838-B y el matrícula francés 123-JZ-36, Fraraj Bouzalrha, en las que se cita de comparecencia, por término de diez días, en este Juzgado, a los fines de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuicimiento Criminal de haber sufrido daños el vehículo que conducía y testimoniar su documentación personal y la relativa al vehículo mencionado, que se entenderá hecho por la publicación del presente edicto en el término citado.

Dado en Sepúlveda, a diciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

2015

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 155/79 por accidente de circulación, por colisión de los vehículos matrículas M - 5444 - U, M-3251 y el belga DUA-819, conducido éste por Mohamed Zahmari Chaib, en las que se cita de comparecencia, ante este Juzgado, por término de diez días, cuyo actual paradero en España se desconoce, a efectos de recibirle declaración, testimoniar su documentación personal y la

relativa al vehículo que conducía y hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por los daños sufridos en el vehículo accidentado, el que se entenderá hecho por la publicación del presente edicto, si no comparece en el expresado término.

Dado en Sepúlveda, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

2001

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas número 44/79, seguido por este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En El Espinar, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor Juez, don Justo Díaz Villasante, de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, José Barrado Pérez, y como denunciado, Benito Picó Estefanía, por supuesta coacción.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Benito Pico Estefanía, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.

Y para que conste y sirva de notificación a Benito Pico Estefanía, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en El Espinar, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Juan J. Mateos.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1998

Ayuntamiento de Cantimpalos

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia celebración de concurso para la contratación de una orquesta o conjunto musical que, integrado por cinco profesores, incluido el director, amenice las fiestas locales de esta villa, durante los días 16, 17 y 18 del próximo mes de septiembre.

La apertura de proposiciones se realizará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil transcurridos los veinte, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, a voluntad del licitador, acompañadas de declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que aluden los artículos 4.º y 5.ª del Reglamento de Contratación de la Entidades Locales y resguardo acreditativo de haber constituido en concepto de garantía provisional la cantidad de dos mil pesetas.

En sesión que dentro del término de cinco días siguientes a la apertura de proposiciones celebre el Ayuntamiento se decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica sino tam-bién las referencias profesionales de los proponentes.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecin de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los plie gos de condiciones económico - administrativas para l contratación de una orquesta o conjunto musical que ac túe en las fiestas locales en honor a la Inmaculada Con cepción, a celebrar en esta localidad los días 16, 17 y l del próximo mes de septiembre, ofrece la actuación d denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con la demás condiciones estipuladas en los mencionados plie gos.

Cantimpalos, ... de ... de 1979.

(Firma del licitador.)

El pago de las obligaciones derivadas de este concu so se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consi nación destinada a este fin en el presupuesto ordinari dotada en cuantía suficiente para el pago de referenci

Cantimpalos, 17 de julio de 1979.—El Alcalde, Ped Matarranz Garrido.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

19

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cond ciones económico - administrativas que ha de regular concurso para la contratación de una orquesta o conju to musical que actúen en las fiestas locales en honor a Inmaculada Concepción, a celebrar en esta localidad d rante los días 16, 17 y 18 del próximo mes de septie bre, estará de manifiesto al público, en la Secretaría m nicipal, por término de ocho días, conforme a lo dispu to en el artículo 24 del Reglamento de Contratación las Entidades Locales.

Cantimpalos, 17 de julio de 1979.—El Alcalde, Ped Matarranz Garrido.

20

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuél

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por ALENA, S. A., la devo ción de las fianzas constituidas para garantizar los ap vechamientos de maderas de los siguientes montes:

Monte número 48, lote 2.º, año 1977: 6.085 peset
Monte número 48, lote 3.º, año 1977: 21.990 peset
Monte número 48, lote 4.º, año 1977: 13.644 peset
Monte número 48, lote 4.º, año 1976: 12.249 peset
Monte número 48, lote 6.º, año 1978: 15.479 peset
Monte número 48, lote 7.º, año 1978: 8.219 peset
Monte número 48, lote 14, año 1978: 13.619 peset
Monte número 48, lote 15, año 1978: 8.730 peset
Monte número 48, lote 11, año 1978: 8.564 peset
Monte número 48, lote 12, año 1978: 15.089 peset

Propiedad de esta Comunidad de Villa y Tierra A gua de Cuéllar, por un importe total de 123.668 pese se exponen al público por tiempo reglamentario a fin oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 17 de julio de 1979.—El Presidente, Zarzuela González.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga